

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RELATIVO AL PROYECTO DE LEY DE LIBRE ACCESO A LA INTERNET PARA LAS ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.  
REMITIDO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

**Expediente 05242-2008-SLO-SE**

**OBJETIVO:**

Este proyecto de ley pretende reducir la brecha digital existente en el país, a través del suministro gratuito de servicios telefónicos y de Internet a las zonas rurales o urbano-marginales del país.

**ANÁLISIS**

Durante el proceso de estudio de este proyecto de ley, la Comisión determinó que el Estado dominicano a través de las instancias competentes, así como instituciones nacionales e internacionales afines al servicio de telecomunicaciones, han estado realizando esfuerzos por reducir la pobreza informática o digital, por considerar la misma como un generador universal de miseria moral, social y económica.

El proyecto de ley objeto del presente informe, procura dotar de centros de formación y acceso informático en zonas rurales o urbano marginales, con el propósito de fomentar y permitir el uso de las herramientas de la tecnología y de la comunicación.

A los fines de documentar y sustentar las decisiones de esta Comisión al respecto del referido Proyecto de ley, consultamos al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel) y a las compañías telefónicas y aquellas proveedoras del servicio de Internet, bien sea de naturaleza pública o privada, y que operan dentro del marco legal de la ley General de Telecomunicaciones, la No. 153-98, que a su vez creó al Indotel, como órgano regulador y promotor del desarrollo de las telecomunicaciones, sustentando en un principio de universalidad consignado en la ley.

Luego de un estudio pormenorizado y de haber realizado sendas reuniones con los sectores involucrados, entendemos que aunque la finalidad perseguida por esta propuesta es muy noble, oportuna y justa, el alcance de su contenido normativo y operativo, en caso de aprobarse, violaría las regulaciones vigentes, nacionales e internacionales, aplicables al importante y pujante sector de las telecomunicaciones, cuyo crecimiento y transformación tecnológica es constante y su aporte al Producto Interno Bruto ha sido de gran ponderación.

Además, el objetivo mancomunado de los poderes constitucionales, en sus competencias y delimitaciones, debe basarse en afianzar la estabilidad jurídica del sector en cuestión y dotar de toda la seguridad posible las actividades que se desarrollen, dentro de un régimen de libre y real competencia, fomentando el equilibrio en las comunicaciones.

El procedimiento establecido en el proyecto de ley resulta prácticamente imposible de aplicar, ya que las participaciones del mercado de las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones tiende a variar en un tiempo muy breve por lo cual tendrían que hacerse ajustes prácticamente mensuales, lo que conllevaría destinar una cantidad significativa de recursos humanos y económicos para determinar la participación que le correspondería a cada empresa.

Este procedimiento incentivaría de manera gratuita la oferta de servicios por debajo de sus costos, lo cual es considerado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) como una práctica anticompetitiva y, por ende, violatoria de la Ley General de Telecomunicaciones, así como acuerdos internacionales suscritos sobre la materia.

## **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión ha decidido rendir **Informe Desfavorable** a este proyecto, en vista de que el mismo crearía un desequilibrio en la balanza económica de las empresas que ofertan servicios de telecomunicaciones, a la vez, se solicita al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión.

**POR LA COMISIÓN:**

**PEDRO JOSÉ ALEGRÍA**  
**Presidente**

**EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ**  
**Vicepresidente**

**FRANCISCO RADHAMÉS PEÑA**  
**Secretario**

**CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA**  
**Vocal**

**FÉLIX VÁQUEZ ESPINAL**  
**Vocal**

**Santo Domingo, D.N.**  
**29-01-2009**  
**Mf.**